



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:**

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

**VISTO:** La Resolución General N° RES-2025-31-20-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 3°, 23°, 25°, 26° y 185° del Código Tributario Provincial Ley N° 83-F-texto actualizado, las normas citadas, establecen que los contribuyentes del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios, y/o terceros intervinientes, podrán generar la correspondiente declaración jurada y autoliquidación de los citados tributos, conforme a lo normado en la Ley Tarifaria N° 299-F-texto actualizado;

Que esta Administración Tributaria, desarrolla adecuaciones que facilitan el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y/o responsables y ha detectado la necesidad de incorporar al sistema de autoliquidación del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios, a los Ítems correspondientes al Artículo 16°, Incisos 20 y 25 de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F-texto actualizado, agregándolos a los ya existentes en la citada Resolución General N° RES-2025-31-20-1;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello;

## LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Incorporar los Ítems correspondientes al Artículo 16°, Incisos 20 y 25 de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F-texto actualizado, al Anexo II – LIQUIDACIONES PROVISORIAS, de la Resolución General N° RES-2025-31-20-1, de la siguiente manera:

LIQUIDACIONES PROVISORIAS				
DESCRIPCION	LEY TARIFARIA N° 299-F			DATOS REQUERIDOS
	ARTICULO	INCISO	PUNTO	
ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES EN GENERAL	16			
<b>CONTRATOS DE LOCACION, SUBLOCACION DE OBRAS, SERVICIOS O MUEBLES (NO CONTEMPLADOS COMO LIQUIDACION DEFINITIVA EN ANEXO I)</b>	16	20	-	1-Fecha del contrato. 2- Monto total del contrato. 3- Plazo del contrato (meses). 4- CUIT/CUIL y Apellidos y Nombres o Razón Social del locador. 5- CUIT/CUIL y Apellidos y Nombres o Razón Social del locatario. 6- Cantidad de fojas.
Para el caso de contratos de servicios entre sujetos exentos en el Impuesto de Sellos – artículo 187° del Código Tributario Provincial – Ley N° 83 – F y/o Ley especial, el sistema generara la constancia respectiva con la leyenda “Operación exenta Impuesto de Sellos, artículo 187° C.T.P. y/o Ley especial”				
<b>CONTRATOS DE PRENDA, SUS SESIONES, ENDOSOS Y PRORROGAS</b>	16	25	-	1-Fecha del contrato. 2- Monto garantizado. 3- Plazo del contrato (meses). 4- Datos del bien prendado. 5- CUIT y Apellidos y Nombres o Razón Social del acreedor. 6- CUIT/CUIL y Apellidos y Nombres o Razón Social del deudor. 7- Cantidad de fojas.

**Artículo 2°:** Incorporar el Ítem correspondiente al Artículo 16°, Inciso 25 de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F-texto actualizado, al Anexo IV - CONTRIBUYENTES TRANSITORIOS, de la Resolución General N° RES-2025-31-20-1, de la siguiente manera:

CONTRIBUYENTES TRANSITORIOS - LIQUIDACIONES HABILITADAS				
DESCRIPCION	LEY TARIFARIA N° 299-F			DATOS REQUERIDOS
	ARTICULO	INCISO	PUNTO	
CONTRATOS DE PRENDA, SUS SESIONES, ENDOSOS Y PRORROGAS	16	25	-	1-Fecha del contrato. 2- Monto garantizado. 3- Plazo del contrato (meses). 4- Datos del bien prendado. 5- CUIT y Apellidos y Nombres o Razón Social del acreedor. 6- CUIT/CUIL y Apellidos y Nombres o Razón Social del deudor. 7- Cantidad de fojas.

**Artículo 3°:** La presente comenzará a regir a partir de su suscripción.

**Artículo 4°:** Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

**FIRMADA DIGITALMENTE**